

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 099

LEGISLADORES

Nº 111

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 096/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 0927/11 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 15035 REFERENTE A LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, LIBERADOS QUE HAYAN AGOTADOS SU PENA Y PROBADOS, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

25 ABO. 2011

Entró en la Sesión de: 2/2

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

AS 01/11

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 15.035, referente a la supervisión, control y asistencia de condenados liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados, celebrado el día 29 de diciembre de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 927/11.

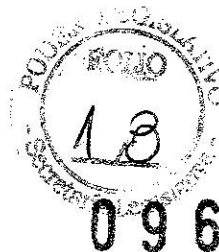
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



APROBADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



PODER LEGISLATIVO *República Argentina*
SECRETARIA LEGISLATIVA

05 MAY 2011

MESA DE ENTRADA

Nº 111 Hs. 11 Firma

NOTA Nº
GOB.

USHUAIA, 28 ABR 2011

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 941

28-04-11

HORA: 14:05

FIRMA: *[Signature]*

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 0927/11, por el cual se ratifica el Convenio registrada bajo Nº 15035, celebrado entre la Provincia representa por la suscripta y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación representado por su titular Dr. Julio C. ALAK, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

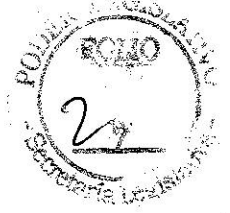
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Pase a Secretaria Legislativa

[Signature]
Ara. Ana Lila COLLAVINO
Vicepresidente 2º
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 07 ABR 2011

VISTO el Expediente N° 001534-GM/11 del registro de esta gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación representado por el Dr. Julio ALAK y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la Suscripta, registrado bajo el N° 15035 de fecha 29 de diciembre de 2010.

Que el presente Convenio tiene como objeto comprometer los esfuerzos de ambas partes en la implementación de mecanismos efectivos de asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos liberados que hayan agotado su pena y probados.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en sus seis (6) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 15035, de fecha 29 de diciembre de 2010, suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por su titular Dr. Julio C. ALAK, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la Suscripta.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 135° inciso 1° y 105° inciso 7° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 0927/11



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

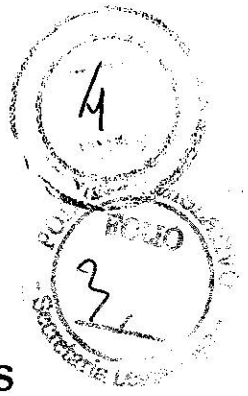
Ricardo El Cheuchusman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, LIBERADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS.

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular doctor Julio C. ALAK, con domicilio en la calle Sarmiento 329, piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y por la otra LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la señora Gobernadora D. María Fabiana RIOS, con domicilio en la calle San Martín 450 de la CIUDAD DE USHUAIA, acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto comprometer los esfuerzos de ambas partes en la implementación de mecanismos efectivos de asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados en los términos de los artículos 13, 27 bis, 53, 76 bis, ter y quater del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN y de los artículos 30 y 31

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 31 FNF. 2011
BAJO Nº... 15035

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

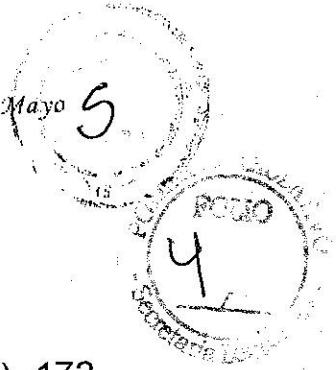
[Signature]
Ricardo E. Chocquisan
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

[Handwritten marks]



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



(Programa de Prelibertad), 168, 169 y 170 (Asistencia Social), 172 y 173 (Asistencia Pospenitenciaria) y 174 (Patronato de Liberados) de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

SEGUNDA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

"EL MINISTERIO" remitirá la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 26.283,45) dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del presente Convenio, que será depositada en la cuenta bancaria, que a tales efectos "LA PROVINCIA" ha habilitado.

"LA PROVINCIA" se compromete a poner dicho monto a disposición del Patronato de Liberados de su jurisdicción dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la recepción estipulada en el párrafo precedente.

Bajo ningún concepto se podrá afectar el dinero asignado para otros fines que no sean los del presente acto jurídico, bajo apercibimiento de tornar operativa la cláusula SEXTA.

Las compras y contrataciones que efectúe "LA PROVINCIA" en virtud del monto transferido, serán efectuadas de acuerdo a las modalidades de contratación de aquella.

TERCERA

ORGANISMOS RESPONSABLES DE SUPERVISION Y CONTROL

[Handwritten marks]

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
31 ENE. 2011
FECHA.....
BAJO N° 15 035

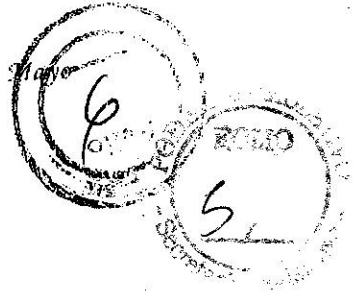
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Ricardo E. Frangipanni
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



"EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" designan como organismos responsables de la supervisión y control de las obligaciones y acciones que emergen del presente acuerdo, a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS de "EL MINISTERIO", por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL, en adelante "DNRS" y al MINISTERIO DE GOBIERNO, COORDINACION GENERAL Y JUSTICIA de "LA PROVINCIA", respectivamente.

CUARTA

OBLIGACIONES A CARGO DE "LA PROVINCIA"

"LA PROVINCIA", a través del Patronato de Liberados, deberá cumplimentar las obligaciones que a continuación se detallan:

a) Realizar todas las actividades a su alcance para cumplir con el objeto del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, especialmente, deberá cumplir las funciones previstas por los artículos 30 y 31 (Programa de Prelibertad), 172 y 173 (Asistencia Post-Penitenciaria) de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, a los efectos de permitir la adecuada reinserción social del liberado y lograr, por parte de la sociedad, el apoyo y comprensión.

b) Elaborar un informe inicial de los tutelados federales en la medida de su incorporación al régimen tutelar, el que deberá ser elevado dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del presente Convenio a la "DNRS", el que deberá ser actualizado trimestralmente.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 31 ENE. 2011
BAJO N° 15035

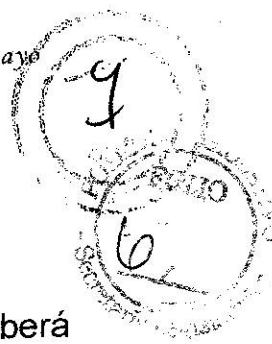
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chiriquian
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



- c) Remitir trimestralmente a la "DNRS", un informe en el que deberá volcarse toda la actividad relacionada con los tutelados federales en "LA PROVINCIA", conforme lo enunciado en la cláusula PRIMERA del presente. La misma deberá cuantificarse de manera estadística.
- d) Remitir a la "DNRS", a fines de cada año, un informe en el que se indique en forma estadística todo lo realizado en materia tutelar.
- e) Implementar micro emprendimientos laborales, procurando, en la medida de lo posible, contemplar el conocimiento de artes y oficio que el liberado poseyera o haya adquirido en prisión, promoviendo la vinculación con los sectores públicos y/o privados afines.
- f) Efectuar la supervisión de los arrestos domiciliarios concedidos conforme las prescripciones de los artículos 10 del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN y 31 y 33 de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Para ello, se deberá confeccionar un legajo por cada uno de los supervisados el cual deberá contener:
 - Oficio judicial en que se comunique la medida dispuesta, a efectos de cumplir con el rol encomendado.
 - La designación de un Oficial de Prueba que se hará cargo del control y supervisión ordenados, el que deberá confeccionar informes mensuales sobre la evolución y cumplimiento de la disposición judicial de quien se encuentre sometido al sistema, el que asimismo deberá contener toda la actividad que durante ese período hubiera desarrollado respecto al supervisado.
 - Copia de los informes elevados al señor Juez a cargo del control de la Ejecución de la Pena, como así también toda otra actuación

[Handwritten marks]

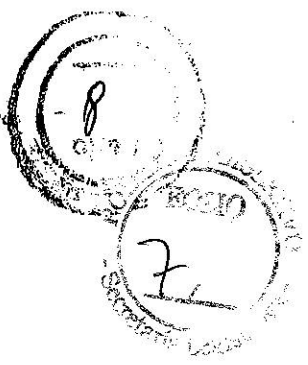
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**
FECHA **31 ENE. 2011**
BAJO N° **15035**

[Handwritten signature]
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



remitida por los magistrados al Patronato de Liberados, respecto del supervisado de que se trata.

g) Informar a la "DNRS", en el marco de la Resolución N° 1484/08 de "EL MINISTERIO", las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles, comunales, barriales, deportivas, educativas, culturales y entidades sin fines de lucro vinculadas activamente a la reinserción social de los internos o al tratamiento en el medio libre en "LA PROVINCIA".

h) Incorporar en el ámbito del Patronato trabajadores de las ciencias sociales, a los efectos del cumplimiento del objeto del presente acuerdo. En este sentido se valorará la acreditación de estudios relacionados con las ciencias penales y criminología, como así también todo otro vinculado a las ciencias humanísticas.

QUINTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA PROVINCIA" deberá remitir a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS de "EL MINISTERIO" un informe a los SEIS (6) meses de asignados los fondos, respecto de la aplicación de los mismos, adjuntando las constancias correspondientes. Asimismo, deberá informar el destino proyectado de los fondos consignados que no se hubiesen ejecutado.

SEXTA

INCUMPLIMIENTO

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA **31 ENE. 2011** **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**
BAJO N° **15.035**

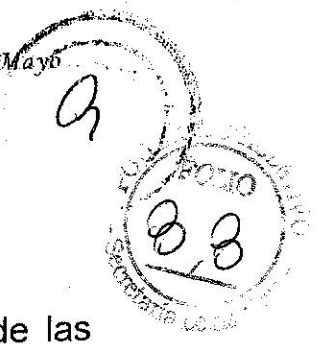
[Large handwritten signature]

Ricardo E. Chacabarro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



En caso de que "LA PROVINCIA" incumpliera con alguna de las obligaciones que emanan del presente Convenio, "EL MINISTERIO" estará facultado unilateralmente a suspender cualquier desembolso proyectado o en curso, así como reclamar el reintegro de las sumas transferidas y cuya debida aplicabilidad no haya sido acreditada de manera fehaciente, mediante la pertinente documentación respaldatoria, en el marco de lo consignado en la cláusula QUINTA. El presente Convenio tendrá vigencia por el término de UN (1) año a partir de la fecha de su suscripción y podrá renovarse -aún bajo distintas condiciones- al término del mismo, por igual período, previa notificación fehaciente de ambas partes, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento. Las partes acuerdan que cualquier circunstancia que surgiere dentro del marco del presente Convenio quedará sujeto a la suscripción de actas complementarias que formarán parte integrante del mismo.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de Diciembre de 2010, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

DR. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos

Min. y D. H. N° 034

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 31 ENE. 2011
BAJO N° 15035
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ricardo E. Chouheman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo